

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 210-2019**

Guatemala, 08 de agosto de 2019

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de la Paz solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el objetivo de financiar dos puestos que se encuentran vacantes con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con sus complementos específicos y bono vacacional, para el fortalecimiento de la administración del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Cnap) y el complemento específico al personal temporal de la Secretaría de la Paz. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

ERRB/nmar



1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 442 de fecha 02 AGO 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
304	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de la Paz)	11	11	<u>42,585</u>	<u>42,585</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

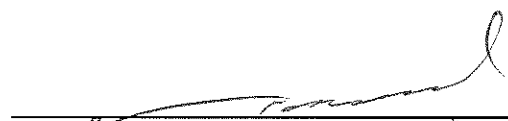

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)



RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>42,585</u>	<u>42,585</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Funcionamiento	<u>42,585</u> 42,585	<u>42,585</u> 42,585



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q42,585)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
\_\_\_\_\_  
*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



**DICTAMEN NÚMERO:**

442

**FECHA:** 02 AGO 2019

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE LA PAZ, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q42,585.64-----

Oficios números 219-2019-DF/igc de fecha 24 de junio y 232-2019-DF/igc del 03 de julio, ambos de 2019 de la Secretaría de la Paz. Expedientes números 2019-52671 y 2019-54712 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 26 de junio y el 04 de julio de 2019.--

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría de la Paz, mediante Oficios números 219-2019-DF/igc de fecha 24 de junio de 2019 y 232-2019-DF/igc del 03 de julio del presente año, solicita le sea autorizada una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q42,585.64 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de financiar dos plazas vacantes para fortalecer la Administración del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Cnap) y complementos específicos al personal temporal de dos puestos de dicha Secretaría.
2. Adicionalmente la Sepaz, por medio del Oficio número 232-2019-DF/igc del 03 de julio de 2019, remite información complementaria de los puestos vacantes, con el detalle respectivo y ampliación de justificaciones por renglón de gasto.
3. Asimismo, esta Dirección Técnica del Presupuesto procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 304 solicitado por Q42,585.64 al monto de Q42,585, para programarlo en cifras enteras.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por el monto ajustado de Q42,585, se destinan a financiar 2 puestos de Asesor Profesional Jefe y Asistente Profesional I que se encuentran vacantes con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con sus complementos específicos y bono vacacional, para el fortalecimiento de la administración del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Cnap); y completar el pago de complementos específicos al personal temporal de la Secretaría de la Paz.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de la Paz, propone debitar la asignación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto ajustado de Q42,585 de la Actividad 019 Apoyo al Consejo

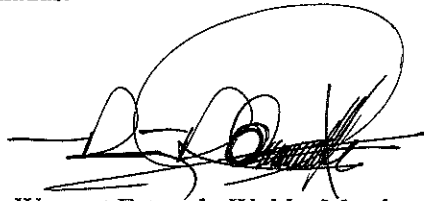
Nacional de los Acuerdos de Paz del Programa 27 Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, misma que conforme lo indica en sus justificaciones la Secretaría en mención, es factible operar los débitos registrados, por constituir saldos no comprometidos en el presente año. Adicionalmente, la Secretaría de la Paz ajuntó la Resolución número 062-2019-SEPAZ-DF del 21 de junio de 2019, con la que se aprueba la reprogramación del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

5. Asimismo, la Coordinación de Planificación y Evaluación de la Secretaría de la Paz, en Resolución número 09-2019-SEPAZ-CP de fecha 14 de junio de 2019, establece que los movimientos presupuestarios solicitados en la presente gestión, no implican modificación de las metas físicas institucionales vigentes, con base en lo estipulado en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 8.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 20, las Autoridades de la referida Secretaría son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Las autoridades de la Secretaría de la Paz, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, y cualquier otra normativa relacionada con el tema.
  - c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada.
  - d. Remitir para futuras gestiones las modificaciones presupuestarias en cifras enteras; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de la Paz, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

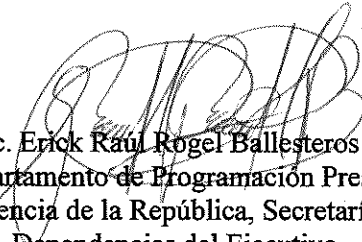
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de la Paz, en la cantidad ajustada de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q42,585)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



Ponente: Lic. Wernert Estuardo Woltke Mendoza  
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.: Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras  
Dependencias del Ejecutivo



 Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

**Ministerio de Finanzas Públicas.** Guatemala, 08 de agosto de 2019

**Resolución número:** 231 (doscientos treinta y uno)

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE LA PAZ, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q42,585.64-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de la Paz por medio del Oficio número 219-2019-DF/igc de fecha 24 de junio de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente por el monto de Q42,585.64, para financiar 2 puestos que se encuentran vacantes con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con sus complementos específicos y bono vacacional, para el fortalecimiento de la administración del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Cnap) y el complemento específico al personal temporal de la Secretaría de la Paz; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto ajustó el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 304 a la cifra exacta de Q42,585; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 442 de fecha 02 AGO 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de la Paz, en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q42,585)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz son autorizadores de

egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de la Paz, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q42,585)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el objetivo de financiar dos puestos que se encuentran vacantes con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con sus complementos específicos y bono vacacional, para el fortalecimiento de la administración del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Cnap) y el complemento específico al personal temporal de la Secretaría de la Paz; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) La



Secretaría de la Paz deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría de la Paz, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Paz, por la cantidad de Q42,585. (        folios).-----

*Kildare Enríquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	21	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	8	8	2,019	304
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-27-00-000-019-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-42,585.64	-42,585.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-42,585.64	-42,585.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-27-00-000-019-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	27,384.00	27,384.00
11130016-27-00-000-019-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	12,000.00	12,000.00
11130016-27-00-000-019-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	3,000.00	3,000.00
11130016-27-00-000-019-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	201.64	201.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		42,585.64	42,585.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	8	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	21	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	8	8	2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
304				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-42,585.00</u>		<u>42,585.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-42,585.00		42,585.00	
0000		-42,585.00		42,585.00
<b>TOTAL</b>		<b>-42,585.00</b>		<b>42,585.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-42,585.00	42,585.00
	DESARROLLO HUMANO	-42,585.00	42,585.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-42,585.00</b>	<b>42,585.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	8	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	21	6	2,019		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	210-2019	8	8	2,019	304
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-42,585.00	42,585.00
	110900	Protección Social n.c.d	-42,585.00	42,585.00
		110901	Protección social n.c.d	42,585.00
<b>TOTAL:</b>			-42,585.00	42,585.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
27 - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ	-42,585.00	42,585.00
<b>TOTAL:</b>	-42,585.00	42,585.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	8	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	21	6	2,019
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	210-2019	304	
FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
8 / 8 / 2,019		304		
DIA / MES / AÑO				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

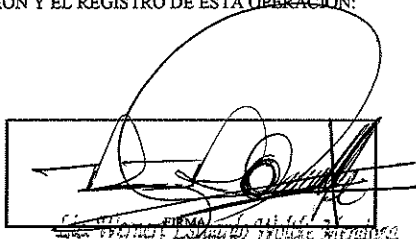
**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

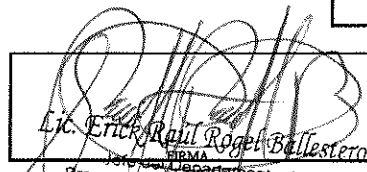
DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	8	2,019
DIA	MES	AÑO



ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO



Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe de la Dependencia de  
Programación Presupuestaria de la  
Presidencia de la República, Secretarías y  
Otras Dependencias del Ejecutivo  
Dirección Técnica del Presupuesto